

**CONSEJO ACADEMICO UNIBAC**  
**ACUERDO ACADÉMICO No.010 DE 2022**  
**Mayo 24 de 2022**

"Por el cual se aprueba el Sistema de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje de la Institución Universitaria Bellas artes y Ciencia de Bolívar - Unibac"

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIA DE BOLÍVAR**  
en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas por el Estatuto General y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal d, define la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que corresponde al Consejo Académico estudiar y aprobar los procesos y lineamientos académicos generales para la buena organización y funcionamiento de la Institución, con el fin de encauzar la organización académica, administrativa y financiera, según el literal b del Artículo 32 del Estatuto General de la Institución.

Que el Decreto 1330 de 2019 estableció los Resultados de Aprendizaje como un factor a tener en cuenta dentro de la cultura de la autoevaluación y que estos son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico.

Que Consejo Académico en sesión del 18 de mayo aprobó el Sistema de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje de la Institución Universitaria Bellas artes y Ciencia de Bolívar – Unibac.

En mérito de los expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Aprobar el Sistema de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje para la Institución Universitaria Bellas artes y Ciencia de Bolívar, donde se establezcan los conceptos base del sistema, sus finalidades y mecanismos para su puesta en marcha y evaluación.

**Artículo 2°.** Resultados de Aprendizaje. La Institución Universitaria Bellas artes y Ciencia de Bolívar- Unibac, define los resultados de aprendizaje como declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y/o sea capaz de demostrar después de terminar un proceso de aprendizaje.

**Artículo 3°.** Finalidades. La evaluación de los resultados de aprendizaje, al ser una herramienta de planificación y organización del aprendizaje permite a partir de sus resultados: a) Construir un sistema de información periódica que permita el seguimiento para la toma de decisiones oportunas que garanticen el desarrollo de las competencias que los estudiantes deben alcanzar. b) Mantener la



**CONSEJO ACADEMICO UNIBAC**  
**ACUERDO ACADÉMICO No.010 DE 2022**  
**Mayo 24 de 2022**

vigilancia epistemológica del enfoque pedagógico de la complejidad que se define desde el pensamiento complejo como apuesta institucional. c) Verificar la materialización de los principios pedagógicos de interdisciplinariedad, formación integral y actitud científica en los espacios académicos. d) Identificar y de ser necesario, corregir los procesos de formación que se implementan al interior de los espacios académicos. e) Hacer evidente los resultados previstos desde los procesos de enseñanza y permitir que estos sean fácilmente comprensibles para profesores, estudiantes y otros actores del sistema universitario. f) Cualificar los syllabus y los programas analíticos de los espacios académicos basados en el principio de auto/eco/organización. g) Proponer estrategias que permitan realizar procesos de recursión auto/organizacional metodológica en los espacios académicos. h) Reconocer la evaluación como un elemento fundamental en el proceso de mejoramiento de la calidad de los programas académicos. i) Mantener entre el equipo docente de los programas académicos, el principio dialógico de discusión pedagógica de los resultados de aprendizaje en los espacios académicos. j) Aumentar la coherencia del enfoque de enseñanza-aprendizaje de Unibac con el fin de establecer un vínculo entre actividades formativas, metodologías de evaluación y resultados.

**Artículo 4°.** Seguimiento del Sistema de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje se dinamizará desde el Comité de Aseguramiento de la Calidad Académica según su reglamentación.

**Parágrafo.** El Comité de Aseguramiento de la Calidad Académica definirá los mecanismos para la aprobación de los instrumentos de evaluación de los resultados de aprendizaje, estrategias y demás acciones para la operación del Sistema.

**Artículo 5°.** Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticuatr (24) días del mes de mayo de 2022.

  
**ESTELA BARRÉTO ALVAREZ**  
Presidente

  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretario